

SNAT/INA/2024/ - 0001288

CIRCULAR

PARA: GERENTES DE ADUANAS PRINCIPALES
GERENTES DE ADUANAS SUBALTERNAS
JEFES DE DIVISIÓN DE OPERACIONES
JEFES DEL ÁREA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

DE: INTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS

FECHA: 30 MAY 2024

ASUNTO: RÉGIMEN LEGAL "SUBPARTIDA 1517.10.00.00"

Cumplo con dirigirme a ustedes, de conformidad con la atribución establecida en el artículo 5 numeral 9 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0864 de fecha 23/09/2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12/12/2005, a fin de mantener actualizadas a todas las Gerencias de Aduanas, con relación al siguiente particular:

En fecha 24 de abril de 2024, mediante Decreto N° 4.944, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.804 Extraordinario de fecha 25 de abril de 2024, se promulgó el Arancel de Aduanas de la República Bolivariana de Venezuela, contenido de la VII Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

En tal sentido, mediante el presente se notifica que se ha detectado un error material en la codificación del régimen legal aplicable a la importación de las mercancías clasificadas en la subpartida 1517.10.00.00, correspondiente a "Margarina, excepto la margarina líquida", en consecuencia se ratifica que solo se debe exigir el cumplimiento de:

Régimen Legal 5, correspondiente a "Certificado Sanitario del País de Origen" y

Régimen Legal 12, correspondiente a "Registro Sanitario expedido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud".

El contenido de la presente Circular deberá ser difundido a los funcionarios a quienes compete en esas Gerencias la determinación del régimen jurídico aplicable a las mercancías.

Colóquese en sitio visible para informar a todos los usuarios del Servicio.

Atentamente

RAFAEL ERNÉSTO CONTRERAS HERNÁNDEZ

RAM/MPF